



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CHEQUE ESCOLAR CURSO 2021/2022.

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza del alumnado menor de 6 años empadronado en el municipio de Valencia, que reúna los requisitos establecidos en el punto 3.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

El Real Decreto 926/2020, de 25 octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y normativa concurrente.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite la subvención, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2016, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años, o que esté previsto su nacimiento (nasciturus) con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados/as en centros públicos o con concierto educativo pleno.

b) Tanto el/la menor como la persona o personas progenitoras, o los representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Valencia desde el momento de formalizar la solicitud y hasta la finalización del curso escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional.

En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán estar empadronados en el municipio de Valencia.

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia. No obstante lo anterior, quedan exceptuadas de la prohibición de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, las solicitudes de menores que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión Técnica de Trabajo valore positivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 apartado 1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios de cheque escolar no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

f) La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Valencia, haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación, y cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

Previa verificación y valoración de la Comisión de Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de estar ubicado en el término municipal de Valencia las escuelas infantiles o centros de educación infantil que:

- Estando ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar.
- Estén ubicados en términos municipales del lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor.
- Estén ubicados en términos municipales del centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas.
- En aquellos casos de menores que precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente.

g) No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado en centros y escuelas infantiles e integrado en familias cuya renta anual, calculada de acuerdo con lo previsto en el punto 10 apartado 1º de esta convocatoria, supere los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta anual familiar
Familias de dos miembros	72.460,00 €
Familias de tres miembros	75.641,00 €
Familias de cuatro miembros	78.822,00 €
Familias de cinco miembros	82.003,00 €
Familias a partir de seis miembros	85.184,00 €

h) Solicitudes fuera de plazo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder cheque escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



que sean objeto de intervención, debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión de Técnica de Trabajo valore positivamente.

#### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

El cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza del curso escolar 2021/2022, hasta un máximo de diez, por el periodo de septiembre a junio, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

- Las actividades educativas desarrolladas, en su caso, en las escuelas infantiles o centros educativos durante el mes de julio de 2022.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en cada uno de los dos supuestos anteriores. La utilización del cheque escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

#### 5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL CHEQUE ESCOLAR.

Las personas solicitantes del Cheque Escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª.- Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de Cheque Escolar durante la primera semana del mes de septiembre o durante la primera semana del mes posterior a la adquisición de la condición de beneficiario de cheque.

3ª.- En los supuestos en los que procedan cambios de centro, deberán formalizar los documentos existentes a tales efectos, conforme al punto 15 de la presente convocatoria.

4ª.- Notificar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial al Cheque Escolar, antes de finalizar el mes de septiembre o, en su caso, en el momento en que el o la menor deje de asistir, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Educación la nueva dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



5ª.- Comunicar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de enseñanza subvencionados por el Cheque Escolar, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6ª.- Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de las presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

#### 6.- COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE ESCOLAR.

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado, en cuyo caso habrá de comunicarse mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Escolar, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Si durante el período de vigencia de la presente convocatoria, se produjeran conciertos educativos plenos en los niveles de Educación Infantil, entre la Conselleria de Educación y los centros que acogen alumnado beneficiario del Cheque Escolar, esta ayuda será retirada. De igual modo, las ayudas económicas destinadas al Cheque Escolar serán incompatibles con la obtención de una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

#### 7.- OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DEL CHEQUE ESCOLAR.

Para poder recibir alumnado beneficiario del Cheque Escolar, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Estar inscritos en el Registro Municipal creado al efecto por el Ayuntamiento de Valencia, mediante Acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 1999.

Asimismo el Centro deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.

2ª.- Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



3ª.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Educación cuando lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza para el curso escolar al que se refiere la presente convocatoria de ayudas a la escolarización infantil, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre.

4ª.-Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª.- Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.

6ª.- Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.

8ª.- Comunicar al Servicio de Educación mensualmente, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder a los pagos del mes correspondiente.

9ª.- Las escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar mensualmente en el Servicio de Educación, los listados de asistencia del alumnado beneficiario de estas ayudas, en la forma y plazos establecidos en el punto 16 de esta convocatoria.

10ª.- Entregar los listados de justificación del cheque escolar en la forma y plazos establecidos en el punto 16 de esta convocatoria.

11ª.- Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe del cheque escolar.

12ª.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 17ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

13ª.- Notificar, cuando sean requeridos, los datos bancarios donde el Ayuntamiento de Valencia deberá abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario, así como cualquier modificación que pudiera producirse.

14ª.- Cumplimentar los cuestionarios requeridos por el Servicio de Educación.

15ª.- Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



16ª.- Las demás que se deriven de la presente Convocatoria y normativa aplicable.

El incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

#### 8.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los Registros del Ayuntamiento de València, mediante modelo normalizado para tal efecto, que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de València (<https://educacio-valencia.es/es/cheque-escolar>).

La presentación en los Registros del Ayuntamiento de Valencia podrá hacerse:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.
- A través de su sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se contemplan:

- Los registros de la Administración General del Estado, de la Generalitat Valenciana y de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### 9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda de cheque escolar (que comprende la solicitud propiamente dicha, el Anexo 1 de Declaraciones Responsables y el Anexo 2 de Autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar (madres/padres o representantes legales y hermanos/as). Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del padre y/o madre o los representantes legales del alumno/a que figuren en la solicitud.

3. Copia de todas las páginas del libro de familia de las madres, padres, hijas e hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes. Si existen más hijos/as de quienes ya constan en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total.

4. Copia del SIP del alumno para el que se solicita la ayuda.

5. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo.

6. En caso de ser familia numerosa, se aportará copia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

7. En caso de ser familia monoparental, se aportará copia del título de familia monoparental en vigor, expedido por la Administración correspondiente.

8. En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad familiar, expedido por la Administración correspondiente.

9. En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.

10. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del o de la menor solicitante se aportará según proceda: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

11. En caso de situaciones de violencia de género, se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

12. Alumno/a Nasciturus: En el caso de que se solicite la ayuda para un alumno o alumna nasciturus, se tendrá que aportar certificación por médico colegiado que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



Una vez se produzca el nacimiento y con fecha límite hasta el 15 de enero de 2022, se deberá aportar mediante instancia general presentada por registro de entrada, preferentemente del Ayuntamiento de Valencia, copia de la tarjeta SIP y copia del certificado del nacimiento del efectivamente nacido.

13. En el caso de acogimiento familiar, se acreditará mediante resolución del órgano de la Generalitat que ejerza la tutela o asuma la guarda.

14. En su caso, la percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad de autónomos afectados por la suspensión temporal de toda actividad como consecuencia de una resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19, se acreditará mediante copia de la resolución estimatoria de la mutua colaboradora de la Seguridad Social correspondiente.

15. En su caso, la afectación negativa por la solicitud de un ERTE o de prórroga del mismo, en cualquiera de sus modalidades, se acreditará:

- Para la persona empresaria que lo solicita, mediante copia de la resolución de la autoridad laboral donde se constate la causa alegada y el cumplimiento de los requisitos para su adopción.
- Para la persona trabajadora de la empresa a la que se refiere el ERTE, se acreditará, mediante comunicación de la empresa correspondiente en la que conste en qué situación laboral queda, causa del ERTE y fecha de efectos, y mediante copia de la resolución de reconocimiento del derecho a una prestación de desempleo por ser persona trabajadora afectada.

16. En su caso, la afectación negativa por estar en situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral y certificado de ser demandante de empleo.

17. En caso de falta de autorización expresa a la consulta de datos de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar certificado resumen de la declaración anual de IRPF del año 2019, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber hecho declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.

18. En caso de personas cuya documentación no les identifica frente la AEAT, se deberá aportar la documentación que haga constar la situación económica desfavorable de la unidad familiar, mediante documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado, o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



19. En caso de solicitar un centro de educación infantil que esté ubicado fuera del término municipal de València, deberá aportar la documentación que acredite la justificación de la elección de ese centro, según lo establecido en el punto 3, apartado f de la presente convocatoria.

20. Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En caso de querer solicitar esta ayuda para varios/as hermanos/as, se deberá formalizar una solicitud por cada uno/a de ellos o ellas, no siendo necesario hacer entrega de documentos duplicados, siendo suficiente la aportación de los mismos en una de las solicitudes.

#### 10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

1º.- Renta anual familiar.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por las madres y padres o representantes legales.

Para calcular la renta per cápita, se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de guarda y custodia compartida ambos progenitores se considerarán componentes de la unidad familiar.

No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido.

Atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (“X” dividido por “Y”).

El factor “X” se determina multiplicando por 35 el IPREM mensual vigente durante el año 2021, fijado en euros/mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



El factor “Y” vendrá dado por la renta familiar que conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dividido por el número de componentes de la unidad familiar, calculado del modo que se expone a continuación:

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por suma de las rentas del ejercicio 2019 de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. En el caso de guarda y custodia compartida se considerará la renta de ambos progenitores, aunque no haya convivencia.

En los supuestos en que la renta familiar esté por debajo del IPREM anual, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al IPREM anual vigente en el año 2021, dividido por el número de componentes de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil.

En caso de que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, la solicitud aparecerá excluida en las listas provisionales por este motivo. En este caso, en el plazo de subsanación de la solicitud y aportación de la documentación, la persona interesada podrá presentar certificado resumen de la declaración anual de IRPF del año 2019 o documento facilitado por los servicios sociales u otro organismo acreditado o bien aportando la resolución de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión social.

En caso de haber presentado una declaración de la renta complementaria, podrá aparecer excluida en las listas provisionales por este motivo. Será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de la declaración anual de IRPF del año 2019, donde conste la suma de las cuantías declaradas, y que lo presente en el plazo de la subsanación de la solicitud aportando la documentación correspondiente.

2º.- Existencia de diversidad funcional: por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de grado de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

3º.- Situación familiar:

a) Familia numerosa:

- Categoría General: 1 punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



- Categoría Especial: 1'5 puntos.
- b) Familia acogedora: 1 punto.
- c) Partos múltiples: 0'5 puntos.
- d) Familia monoparental o en situación de monoparentalidad:
  - Categoría General: 1 punto.
  - Categoría Especial: 1'5 puntos.
- e) Persona en situación de dependencia: 1 punto.

f) Unidades familiares, compuestas conforme al párrafo segundo, apartado 1º de la presente base de convocatoria, en cuyo seno existan personas empresarias y trabajadoras, por cuenta ajena o propia, afectadas negativamente por la solicitud de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) en cualquiera de sus modalidades, o por sus prórrogas, por estar en situación legal de desempleo, así como, en el caso de personas trabajadoras autónomas, por quedar en una situación que les legitime para percibir una prestación extraordinaria por cese de actividad por resultar afectadas por una suspensión temporal de toda actividad como consecuencia de una resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19: 1,5 puntos

4º.- Violencia de género: por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: 1'5 puntos.

Para determinar la puntuación correspondiente a los apartados 2º, 3º y 4º anteriores, así como nacimientos de hijos/as, solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren y se comuniquen con anterioridad a la fecha en que se resuelva la concesión de ayudas económicas para la escolarización infantil, por el correspondiente órgano.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. No obstante, cuando concurren en la misma solicitud las situaciones de familia numerosa y familia monoparental, serán excluyentes entre sí, siendo sólo baremable una de estas situaciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 13 de esta convocatoria.

#### 11.-COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, y para evaluar las solicitudes y emitir informe de la evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



efectuada una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Educación.
- Secretaria: Jefa/e de Servicio de Educación.
- Vocales:
  - Jefa/e de la Sección Administrativa.
  - Un/a técnico/a de Administración Especial.
  - Un/a técnico/a de Administración General.

#### 12.- CONCESIÓN DEL CHEQUE ESCOLAR.

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada “Cheque Escolar”, aquellos alumnos/as que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigne el Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto. El importe estará en función de la puntuación obtenida y no de la escuela infantil o centro elegido.

La relación de alumnos/as que haya obtenido el Cheque Escolar, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

#### 13.- PRESUPUESTO.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.250.500,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2021: la parte correspondiente a los cuatro primeros meses del periodo subvencionable (septiembre-diciembre del año 2021), por importe global máximo de 1.182.000,00 €, con cargo a la citada aplicación.

- Ejercicio 2022: la parte correspondiente a los siete meses siguientes (enero- julio del año 2022) del periodo subvencionable, por importe global máximo de 2.068.500,00 €, con cargo a la citada aplicación, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

Para la presente convocatoria, el importe máximo mensual del Cheque Escolar será de 90€ y por un periodo máximo de 11 mensualidades.

En ningún caso, el importe mensual de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota mensual que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil o centro.

Los importes mensuales se aprobarán en el momento de la concesión en función de intervalos de puntuación, como en convocatorias anteriores. Dichos intervalos de puntuación se calcularán en función de las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión de Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Concluida la fase de alegaciones y subsanación, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

#### 15.- CAMBIO DE ESCUELA INFANTIL O CENTRO.

Aquellas personas beneficiarias del Cheque Escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido antes del comienzo del curso una escuela infantil o centro distinto del señalado en su solicitud, deberán informar al Servicio de Educación del cambio, mediante instancia general presentada por registro de entrada, antes de la fecha de resolución definitiva de concesión de la ayuda, aportando acreditación de estar matriculado en un centro distinto.

A partir de esta fecha y una vez comenzado el curso escolar, los cambios de escuela infantil o centro sólo se admitirán, previa valoración técnica, acreditándose las fechas de alta y baja en los respectivos centros educativos, cumplimentando el documento existente a tales efectos que se facilita a los centros. Este documento deberá presentarse junto a una instancia general por registro de entrada el primer día del mes correspondiente.

En aquellos casos en los que haya procedido el cambio de la escuela infantil o centro, el importe del Cheque Escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el coste de la plaza de la nueva escuela fuera igual o superior al cheque concedido.
- El correspondiente al coste de la plaza de la nueva escuela, si éste fuera inferior al percibido en el cheque concedido.
- Se aceptará el coste de la enseñanza de la nueva escuela, siempre que no se supere la cuantía máxima y las posibilidades presupuestarias lo permitan, en aquellos casos en que el cambio sea forzoso por cierre de la escuela infantil o porque los alumnos/as no hayan sido admitidos en las escuelas solicitadas inicialmente si la fecha de publicación de los listados definitivos de admisión es posterior a la resolución definitiva de la concesión del cheque.

#### 16.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

Confirmación de asistencia: las Escuelas infantiles y centros de educación infantil deberán entregar en el Servicio de Educación, antes del día seis de cada mes, listado del alumnado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



beneficiario de estas ayudas, indicando el importe de la concesión y confirmando su permanencia en el centro en la fecha de presentación del listado.

Justificación de los pagos: Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2021, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2022.
- Para la justificación de los meses de enero a junio de 2022, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2022.
- Para la justificación del mes de julio de 2022, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de septiembre de 2022.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de enseñanza, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se hallen matriculados los alumnos.

Las propuestas de pago serán de carácter mensual, con el carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados mensuales presentados por los centros y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

#### 17.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

1. Si en cualquier momento del procedimiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, la Administración Municipal comprobare la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobare la existencia de nuevos datos, se procederá tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud, que puede dar lugar a modificaciones en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



la concesión del Cheque Escolar y en su caso, la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2. Serán causas específicas para la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Escolar, las siguientes:

a) Dejar de estar empadronados en el municipio de Valencia el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar o año natural.

b) La baja definitiva del o de la menor en la escuela.

c) Cambio a una escuela infantil o centro, situado fuera del término municipal de Valencia, salvo las excepciones contempladas en el apartado tercero.

d) Por no formalizar y comunicar el documento existente para los cambios de escuela infantil o centro, en el momento en que se produzcan y en los plazos indicados en el punto 15 de esta convocatoria.

e) Por no presentar en plazo la documentación requerida conforme al punto 9, apartado 12 de la convocatoria, en los casos de los efectivamente nacidos.

f) Por no notificar la renuncia total o parcial (durante algunos meses) al cheque escolar, en el plazo establecido en el punto 5 de la convocatoria.

g) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.

i) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

j) La utilización del Cheque Escolar para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria.

#### 18.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante compensación en las cuantías de las mensualidades del cheque escolar que resten por abonar al centro educativo o bien mediante el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 19.- PUBLICACIÓN.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. D'EDUCACIO	MARIA PILAR MILLAN GRESA	22/03/2021	ACCVCA-120	11962612242498233448 1910096705558959069
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	23/03/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547